



Resolución Directoral

Santa Anita, 07 de Octubre del 2015

removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado, y que en el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante;

Que, el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, no existiendo jerarquía entre ellos; siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado su voto discrepante en el acta correspondiente; asimismo, no podrán renunciar al cargo encomendado y solo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado, según establecen los Artículos 25º del acotado Decreto Legislativo y 34º del D.S. Nº 184-2008-EF;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 27º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1017 y el Artículo 11º Inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. Nº 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración y Oficina de Logística;



SE RESUELVE:

C. YALLICO C. Artículo 1º.- Conformar el Comité Especial que se encargará de realizar el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía "Mantenimiento de Servicios Higiénicos de Consulta Externa del Departamento de Salud Mental del Adulto y Geronte - DSMAG" para el Hospital Hermilio Valdizán; el mismo que estará integrado por los siguientes servidores:

Miembros Titulares

- Sr. VICTOR TELLO ALIAGA
- Sr. Alayen Sauñe Muñoz
- Bach. Ekaterina Rivera Duque

Presidente
Miembro
Miembro

Miembros Suplentes

- Sr. WILLIAMS CHUCHON QUISPE
- Sr. Ciro Geldres Sanez
- Srta. Yelitza Velásquez Orihuela

Presidente
Miembro
Miembro



Artículo 2º.- Disponer que conjuntamente con la presente Resolución se entregará al Presidente del Comité Especial el expediente de la contratación y toda la información técnica y económica necesaria que pueda servir para el cumplimiento de sus funciones; debiendo convocar de inmediato al día hábil siguiente de recibida la documentación, a los demás miembros para la instalación respectiva, a efectos de cumplir con el encargo en forma oportuna.

Artículo 3º.- Los responsables de las diversas dependencias y áreas pertinentes del Hospital deberán prestar el apoyo que les sea requerido por el Comité Especial, bajo responsabilidad.

Artículo 4º.- Disponer a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Hospital.

Regístrese y Comuníquese;

DISTRIBUCION

OEA
LOGISTICA
MIEMBROS
OCI
INFORMATICA
FILE : RESOLUCIONES XI-2015

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
Dra. *Amelia Arias Albino*
Directora General (e)
C.M.P. 12667 RNE 4326



Resolución Directoral

Santa Anita, 07 de Octubre del 2015

Visto el Memorando Nº 0453-OEA-HHV-15 y el Expediente 15MP-11822-00, sobre conformación del Comité Especial que se encargará de realizar el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía "Mantenimiento de Servicios Higiénicos de Consulta Externa del Departamento de Salud Mental del Adulto y Geronte - DSMAG" para el Hospital Hermilio Valdizán;

CONSIDERANDO

Que, mediante Memorando Nº 413-OSGM-HHV-2015, de fecha 15 de setiembre del 2015, la Jefatura de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento remite a la Directora Ejecutiva de Administración, el expediente técnico del proceso de "Mantenimiento de Servicios Higiénicos de Consulta Externa del Departamento de Salud Mental del Adulto y Geronte - DSMAG del Hospital Hermilio Valdizán, de acuerdo a la reunión sostenida en el Instituto de Gestión de Servicios de Salud – IGSS;

Que, mediante Memorando Nº 2188-OL-HHV-15, de fecha 07 de Octubre del 2015, la Jefatura de la Oficina de Logística solicita a la Directora Ejecutiva de Administración, la aprobación del expediente para la Adjudicación de Menor Cuantía "Mantenimiento de Servicios Higiénicos de Consulta Externa del Departamento de Salud Mental del Adulto y Geronte - DSMAG", así como la conformación del Comité Especial que se encargará de conducir el referido proceso de selección, conforme a lo sugerido en el acotado Memorando; proceso de selección que no se encuentra incluido en el Plan Anual de Contratación 2015 debido a que es un servicio No Programado, según lo señalado por el Coordinador del Equipo de Trabajo de Programación de dicha Oficina;

Que, mediante Memorando del visto, de fecha 07 de Octubre del 2015, la Directora Ejecutiva de Administración solicita a la Dirección General, la conformación del Comité Especial que se encargará de realizar el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía "Mantenimiento de Servicios Higiénicos de Consulta Externa del Departamento de Salud Mental del Adulto y Geronte - DSMAG" del Hospital Hermilio Valdizán; acorde a lo requerido por la Oficina de Logística; para cuyo efecto resulta necesario emitir el respectivo acto resolutorio;

Que, el Artículo 7º del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece a la parte In Fine que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, el tercer párrafo del Artículo 24º del Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando lo considere conveniente; el cual estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, y necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección; según establece el dispositivo antes mencionado, todo ello en concordancia con el Artículo 31º del D.S. Nº 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, el segundo párrafo del Artículo 34º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que los integrantes del Comité Especial solo podrán ser

